

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 9

Referencia:

Año: 1951

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-07-1951

Título: POR EL CUAL SE DETERMINA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y SE LE ASIGNA SUELDOS.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 11618

Publicada el: 22-10-1951

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Salarios y premios, Empleados públicos

Páginas: 5

Tamaño en Mb: 1.516

Rollo: 57

Posición: 2020

PESADURIA DE GANADO

Un Administrador	150.00
Un Ayudante del Administrador	90.00
Tres Ayudantes, cada uno	60.00

MERCADO PUBLICO DE PANAMA

Un Administrador del Mercado	175.00
Un Cajero	150.00
Un Jefe de Aseo	75.00
Dos Supervisadores del Mercado cada uno	75.00
Tres Guardianes Nocturnos, cada uno	75.00
Seis Guardianes, cada uno	60.00
Veinte Barredores, cada uno	60.00

MERCADO DE COLON

Un Administrador Cajero	140.00
Un Inspector Colector	100.00
Un Ayudante del Administrador	80.00
Un Guardián	60.00

MERCADO DE PUERTO
ARMUELLES

Un Administrador Cajero	60.00
Un Ayudante	30.00

MUELLE FISCAL DE PANAMA

Un Administrador	200.00
Un Capataz	100.00
Tres Operadores de Grúa, cada uno	80.00
Dos Tarjadores, cada uno	75.00
Dos Pesadores, cada uno	65.00
Un Tarjador de la Entrada	75.00
Tres Guardianes, cada uno	65.00
Un Operador de Mula	75.00

MUELLE DE BOCAS DEL TORO

Un Administrador	100.00
----------------------------	--------

MUELLE DE AGUADULCE

Un Administrador	60.00
----------------------------	-------

MUELLE DE REMEDIOS

Un Bodeguero	15.00
------------------------	-------

MUELLE DE CHITRE

Un Guardián	50.00
-----------------------	-------

Artículo 2º Este Decreto-Ley deroga a todas las disposiciones legales que le sean contrarias.

Artículo 3º El presente Decreto-Ley entra a regir el día 1º de Agosto, del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN GALINDO.
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMÚDEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
NORBERTO NAVARRO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
DAVID SAMUDIO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
JUAN GALINDO.

El Secretario General de la Presidencia,
J. M. Varela.

DETERMINASE EL PERSONAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACION Y
ASIGNASELE SUELDOS

DECRETO LEY NUMERO 9

(DE 31 DE JULIO DE 1951)

por el cual se determina el personal del Ministerio de Educación y se le asigna sueldos.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias pro-tém-pore que le fueron concedidas por la Asamblea Nacional mediante la Ley N° 44 de 14 de Junio de 1951, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1º El Personal administrativo y de servicio del Ministerio de Educación será el siguiente con los sueldos que a continuación se determinan:

MINISTERIO DE EDUCACION

DESPACHO DEL MINISTRO

El Ministro	B/. 500.00
Una Secretaria Estenógrafa	150.00
Un Chofer de 1ª categoría	100.00
Cinco Porteros c/u.	50.00

SECRETARIA DEL MINISTERIO

Un Secretario	350.00
Un Oficial	130.00
Un Oficial Ayudante	100.00
Un Oficial Registrador	100.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00

DIRECCION GENERAL DE
EDUCACION

Un Director General de Educación	350.00
Un Asistente	225.00
Un Oficial Mayor	125.00
Un Oficial de 3ª categoría	70.00

DIRECCION DE EDUCACION
SECUNDARIA

Un Director	300.00
Un Asistente	200.00
Una Estenógrafa de 2ª categoría	90.00
Un Oficial de 3ª categoría	70.00

DIRECCION DE EDUCACION
PRIMARIA

Un Director	300.00
Un Asistente	200.00
Un Oficial	150.00
Dos Visitadores c/u.	225.00
Una Estenógrafa de 2ª categoría	90.00
Un Oficial de 3ª categoría	70.00

DEPARTAMENTO DE EDUCACION FISICA

Un Director General	300.00
Un Sub-Director	200.00
Un Visitador	160.00
Un Asesor Técnico	180.00
Dos Oficiales de 1ª categoría cada uno	90.00
Un Inspector de Deportes	200.00

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA, PERSONAL Y ARCHIVOS

Un Jefe del Departamento	225.00
Un Asistente	175.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00

SECCION DE ESTADISTICA

Un Oficial	130.00
Un Oficial Auxiliar	90.00

SECCION DE PERSONAL

Un Oficial	130.00
Un Oficial Auxiliar	90.00

SECCION DE ARCHIVOS

Dos Archiveros c/u.	90.00
-----------------------------	-------

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA ESCOLAR

CONTABILIDAD

Un Jefe del Departamento	275.00
Un Asistente	200.00
Una Estenógrafa-Mecanógrafa	100.00
Dos Porteros c/u.	50.00

SECCION DE CONTABILIDAD

Un Contador Jefe	150.00
Tres Contadores c/u.	125.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un Oficial de 3ª categoría	70.00

SECCION DE EDIFICIOS Y EQUIPO ESCOLAR

Un Jefe de Sección	200.00
Un Portero	50.00

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y PUBLICACION

INSTITUCIONES CULTURALES

MUSEO NACIONAL

Un Director	225.00
Un Ayudante	125.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Dos Porteros c/u.	50.00

TEATRO NACIONAL

Un Supervisor	75.00
Cuatro Sirvientes c/u.	40.00

ORQUESTA SINFONICA

Un Director	225.00
Un Secretario	60.00
Un Copista	60.00

DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y BIBLIOTECA

Un Director de Cultura	300.00
Un Director de la Biblioteca	225.00
Un Sub-Director	150.00
Tres Ayudantes c/u.	100.00
Dos Porteros c/u.	50.00
Un Jefe de Ordenación	125.00
Un Jefe de Circulación	125.00
Un Jefe de Donaciones, Adquisiciones y Canjes	125.00
Un Ayudante del Departamento de Circulación	85.00
Un Catalogador	90.00
Un Bibliotecario en Mateo Iturralde	125.00
Un Portero	50.00
Cinco Bibliotecarios c/u.	60.00
Un Bibliotecario Jefe en el Centro Amador Guerrero	90.00
Cinco Bibliotecarios Ayudantes, cada uno	45.00
Un Ayudante	60.00
Siete Bibliotecarios c/u.	45.00
Un Bibliotecario Jefe en la Escuela Pedro J. Sosa	90.00
Un Ayudante	60.00

ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS

Un Administrador del Estadio Olímpico	150.00
Un Administrador Profesor de la Piscina Olímpica	150.00
Un Administrador del Estadio de Colón	150.00
Un Administrador del Gimnasio	100.00
Tres Aseadores de la Piscina Olímpica, c/u.	50.00
Cinco Aseadores del Estadio Olímpico, c/u.	50.00
Dos Aseadores del Gimnasio Nacional, c/u.	50.00
Un Encargado del Campo de Santa Rita	75.00
Un Encargado del Campo de Barraza	75.00
Un Encargado del Gimnasio del Marañón	75.00
Cuatro Aseadores del Estadio de Colón, c/u.	50.00

ESCUELAS SECUNDARIAS

INSTITUTO NACIONAL

Un Rector	300.00
Un Vice-Rector	250.00
Un Secretario	150.00
Un Oficial Contador	100.00
Un Archivero	90.00
Una Mecanógrafa-Estenógrafa	90.00
Dos Escribientes, c/u.	80.00
Un Bibliotecario	125.00
Un Ayudante de Laboratorio	75.00

Once Empleados de aseo, c/u.	50.00	ESCUELA NORMAL "JUAN DE-MOSTENES AROSEMENA" (Dirección)	
Un Guardián Nocturno	50.00	Un Director	300.00
Dos Porteros, c/u.	50.00	Una Sub-Directora	230.00
INTERNADO		Un Secretario	125.00
Un Administrador	125.00	Un Bibliotecario	100.00
Un Cocinero Jefe	100.00	Dos Oficiales de 2ª categoría c/u.	80.00
Dos Cocineros Ayudantes, c/u.	75.00	Dos Oficiales de 3ª categoría c/u.	70.00
Un Jefe de Aseo	75.00	Dos Telefonistas c/u.	60.00
Seis Sirvientes para Servicio de la Cocina, c/u.	40.00	Dos Choferes c/u.	70.00
SERVICIO DE GUIA Y CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES INTERNOS		Tres Porteros c/u.	30.00
Cuatro Profesores internos, c/u.	45.00	Un Conserje	50.00
LICEO DE SENORITAS		ADMINISTRACION	
Una Directora	300.00	Un Jefe de Administración	165.00
Una Sub-Directora	230.00	Un Asistente del Administrador	100.00
Una Secretaria Contadora	125.00	Un Contador	150.00
Una Oficial de 1ª categoría	90.00	Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Tres Escribientes c/u.	70.00	Un Oficial de 3ª categoría	70.00
Una Bibliotecaria	100.00	Un Almacenista	100.00
Una Archivera Oficinista	90.00	Un Jefe de Dietética	200.00
Ocho Sirvientes c/u.	40.00	Un Cocinero	100.00
Un Jefe de Aseo	60.00	Un Segundo Cocinero	90.00
Dos Porteros c/u.	50.00	Un Ayudante de Cocinero	65.00
Un Guardián Nocturno	50.00	Un Ayudante de Cocinero	60.00
ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS "MELCHOR LASSO DE LA VEGA"		Un Ayudante de Cocinero	50.00
Un Director	300.00	Dos Ayudantes de Cocinero c/u.	45.00
Un Sub-Director	230.00	Dos empleados de Cocina c/u.	40.00
Un Contador	150.00	Un Ayudante de Comedor	80.00
Un Secretario	100.00	Un Jefe de Lavandería	85.00
Un Inspector Bibliotecario	90.00	Un Ayudante de Lavandería	35.00
Dos Escribientes c/u.	70.00	Un Mecánico Jefe (refrigeración).	150.00
Un Almacenista	90.00	Un Electricista	100.00
Un Chofer	60.00	Un Jefe de Aseo	80.00
Un Guardián Nocturno	50.00	Un Ayudante de Aseo	65.00
Dos Porteros c/u.	50.00	Un Carpintero Jefe	90.00
Cinco Aseadores c/u.	50.00	Un Ayudante de Carpintero	55.00
ESCUELA PROFESIONAL		Un Jardinero	75.00
Una Directora	300.00	Un Guardián Nocturno	40.00
Una Sub-Directora	230.00	SERVICIO MEDICO	
Una Secretaria	125.00	Dos Enfermeras c/u.	100.00
Un Contador	100.00	SERVICIO DE GUIA Y CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES	
Una Bibliotecaria	100.00	Una Inspectora Jefe para niñas	125.00
Una Escribiente	70.00	Un Inspector Jefe para varones	125.00
Una Estenógrafa-Mecanógrafa	75.00	Doce Inspectores c/u.	100.00
Una Inspectora Jefe Interna	130.00	EMPLEADOS DE SERVICIO	
Tres Inspectores c/u.	90.00	2 (dos) empleados al servicio de la Enfermería c/u.	22.50
Una Económa	100.00	Un empleado al servicio del Almacén	22.50
Una Enfermera	100.00	18 (dieciocho) empleados en la Lavandería, c/u.	15.00
Un Jefe de Aseo	60.00	6 (seis) empleados en la Lavandería, c/u.	22.50
Un Almacenista	40.00	12 (doce) empleados en el Comedor, c/u.	15.00
Un Cocinero	100.00	20 (veinte) empleados en la Cocina, cada uno	15.00
Un Ayudante del Cocinero	75.00	30 (treinta) empleados de Aseo, cada uno	15.00
Un Ayudante del Cocinero	60.00	Un empleado de aseo	22.50
Un Ayudante del Cocinero	50.00	5 (cinco) empleados en el Jardín, cada uno	15.00
Un Portero	50.00		
Un Guardián Nocturno	50.00		
Cuatro empleados de la lavandería cada uno	50.00		
Cuatro empleados de Cocina c/u.	40.00		
Seis empleados de Servicio c/u.	40.00		

5 (cinco) empleados en la Granja, cada uno	15.00	Un Almacenista	50.00
COLEGIO "ABEL BRAVO"		Un Ayudante del Jefe de Aseo	60.00
Un Director	300.00	Un Guardián	60.00
Un Sub-Director	225.00	Un Primer Cocinero	100.00
Un Secretario	100.00	Dos Segundos Cocineros, c/u.	75.00
Un Bibliotecario	100.00	Un Jardinero	35.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00	Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un Oficial de 3ª categoría	70.00	Un Secretario	125.00
Ocho Aseadores, c/u.	40.00	Dos Inspectores Internos, c/u.	90.00
Dos Porteros c/u.	50.00		
Un Jardinero	50.00	PERSONAL DOCENTE	
COLEGIO "FELIX OLIVARES"		Los sueldos del personal docente de los plan- teles oficiales educativos serán como sigue:	
Un Director	300.00	Planteles secundarios incluyendo los Primeros Ciclos de Chorrera, Penonomé, Aguadulce, la Concepción, La Palma, Darién, Bocas del Toro, Escuelas Secundarias en general.	
Un Secretario	125.00	a) Profesores con título univer- sitario de Profesor	225.00
Un Oficial de 2ª categoría	60.00	b) Profesores con título univer- sitario	200.00
Un Inspector Bibliotecario	100.00	c) Profesores sin título univer- sitario	150.00
Un Jefe de Aseo	60.00	d) Profesores sin título de Edu- cación Secundaria	125.00
Cinco empleados de Aseo, c/u.	30.00	INSPECCIONES DE EDUCACION PROVINCIA DE PANAMA	
Un Portero	40.00	Un Inspector Provincial	230.00
Un Jardinero	40.00	Dos Inspectores Auxiliares c/u.	184.00
ESCUELA SECUNDARIA DE CHITRE		Un Visitador de Escuelas Particu- lares en Panamá	225.00
Un Director	250.00	Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Oficial Secretario	90.00	Un Secretario	100.00
Un Escribiente	70.00	Siete Inspectores Auxiliares, ca- da uno	161.00
Un Portero	30.00	Un Oficial Archivero	110.00
Cuatro empleados de aseo, c/u.	30.00	Dos Oficiales de 1ª categoría, cada uno	90.00
ESCUELA SECUNDARIA DE LAS TABLAS		Dos Porteros, c/u.	50.00
Un Director	250.00	PROVINCIA DE COLON Y SAN BLAS	
Un Oficial Secretario	90.00	Un Inspector Provincial	230.00
Un Escribiente Bibliotecario	90.00	Dos Inspectores Auxiliares c/u.	184.00
Un Portero	30.00	Tres Inspectores Auxiliares c/u.	161.00
Dos empleados de Servicio c/u.	30.00	Un Secretario	100.00
Un Aseador	30.00	Un Oficial de 1ª categoría	90.00
CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y DECLAMACION		Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Director	300.00	Un Portero	50.00
Un Secretario Tesorero	150.00	PROVINCIA DEL DARIEN	
Un Inspector Bibliotecario	120.00	Un Inspector Provincial	184.00
Dos Inspectores c/u.	90.00	Un Inspector Auxiliar	138.00
Dos Porteros c/u.	50.00	Un Secretario	90.00
TALLERES DE LA ESCUELA NACIONAL DE MODISTERIA		Un Portero	40.00
Una Directora	150.00	PROVINCIA DE COCLE	
Una Secretaria	90.00	Un Inspector Provincial	184.00
Una Inspectora	75.00	Dos Inspectores Auxiliares c/u.	161.00
Dos Porteros, c/u.	50.00	Cuatro Inspectores Auxiliares ca- da uno	138.00
ESCUELA DE ENSEANZA ESPECIAL		Un Secretario	90.00
Una Directora	200.00	Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Portero	50.00	Un Portero	40.00
INSTITUTO DE ARTÉS MECANICAS		PROVINCIA DE VERAGUAS	
Un Director	300.00	Un Inspector Provincial	184.00
Un Administrador	175.00	Dos Inspectores Auxiliares c/u.	161.00
Un Contador	150.00		
Un Jefe de Aseo y Vigilancia	100.00		
Un Jefe de Mantenimiento	100.00		
Un Director de Salud	90.00		

Cuatro Inspectores Auxiliares cada uno	138.00
Un Secretario	90.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Portero	40.00

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Un Inspector Provincial	184.00
Dos Inspectores Auxiliares c/u	161.00
Cuatro Inspectores Auxiliares cada uno	138.00
Un Secretario	90.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Portero	40.00

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Un Inspector Provincial	184.00
Dos Inspectores Auxiliares c/u	161.00
Dos Inspectores Auxiliares c/u	138.00
Un Secretario	90.00
Un Portero	40.00

PROVINCIA DE HERRERA

Un Inspector Provincial	184.00
Dos Inspectores Auxiliares c/u	161.00
Dos Inspectores Auxiliares c/u	138.00
Un Secretario	90.00
Un Portero	40.00

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Un Inspector Provincial	184.00
Un Secretario	90.00
Un Portero	40.00

PERSONAL DEL SERVICIO DE ASEO

Ciento treinta y siete (137) unidades para las Escuelas Primarias de la ciudad de Panamá, c/u	50.00
Diez y ocho (18) unidades para las Escuelas Primarias en la ciudad de Colón, c/u	50.00
Una unidad para el Gimnasio de Lucha Libre	50.00
Treinta (30) en los Distritos de Chorrera, Penonomé, David y Santiago, c/u	30.00
Cuarenta y cuatro (44) en las demás Provincias Escolares, c/u	25.00
Los Profesores Especiales devengarán sueldos de acuerdo con la escala:	
a) Profesores con título universitario de Profesor B/. 6.00 por hora sem.	
b) Profesores con título universitario B/. 5.50 por hora sem.	
c) Profesores sin título universitario B/. 5.00 por hora sem.	
d) Los Profesores sin diploma de educación secundaria devengarán B/. 4.50 por hora sem.	

ESCUELAS PRIMARIAS

a) Los Directores Especiales en Escuelas en las ciudades de Panamá y Colón	125.00
b) Los Directores Especiales en el Interior de la República con más de 15 (quince) maestros de grado	115.00
c) Los Directores Especiales en Escuelas con más de 8 (ocho) maestros de grado	105.00
d) Los Directores con grado a su cargo con más de 4 (cuatro) maestros de grado	100.00
e) Los Asistentes de Directores en Escuelas con más de quince (15) maestros	95.00
f) Los Directores de Jardines de la Infancia con cuatro (4) o más maestros bajo su dirección	100.00
g) Los Directores o Asistentes que hayan completado el curso de Educación en la Universidad y que estén comprendidos en los incisos "a", "b", "c", "d", "e" y "f" de este artículo devengarán	125.00
h) Los maestros titulados en las Escuelas Normales que ejerzan funciones en cualquier parte de la República y en cualquier posición	90.00
i) Los maestros titulados en las Escuelas Normales Rurales del país en cualquier posición	75.00
j) Los maestros no titulados en cualquier parte de la República y en cualquier posición	60.00
k) Los maestros titulados que hayan completado el curso de Educación en la Universidad y que ejerzan funciones docentes en cualquier parte de la República	125.00
l) Los maestros de los Jardines de la Infancia que posean títulos de maestros de primera enseñanza o que tengan título reconocido por el Ministerio de Educación en la especialidad que sirvan	90.00
ll) Los maestros que prestan servicio en las escuelas en donde haya necesidad de robustecer la nacionalidad por medio de la educación	125.00
m) Los maestros que posean título de "Maestro de Economía Doméstica" de la Escuela Profesional en cualquier posición que sirvan	85.00
n) Los maestros de asignaturas especiales como costura, cultura para dibujo, artes industriales y otras especialidades que posean títulos obtenidos en instituciones oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación en la especialidad que sirvan	85.00
ñ) Los maestros de escuela primaria y de Jardines de la Infancia no titulados, con más de 20 años de servicio	75.00

Por cada dos (2) años de servicio satisfactorio que presten o que hayan prestado los Profesores

sores de Educación Secundaria tendrán un aumento de sueldo así:

Los graduados CINCO BALBOAS (B/. 5.00), de TRES BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/. 3.50) los universitarios y de DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/. 2.50) los no graduados.

Los Profesores especiales no devengarán aumento de sueldo. No sufrirán alteración alguna los aumentos de sueldo reconocidos con anterioridad a la vigencia del presente Decreto-Ley.

Los Maestros de Enseñanza Primaria mientras estén al servicio del Ramo de Educación tendrán derecho a que se les reconozca y pague un aumento de sueldo por cada cuatro (4) años de servicio satisfactorio así:

Los graduados CINCO BALBOAS (B/. 5.00) mensuales; los graduados en las Normales rurales TRES BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/. 3.50). Los no graduados DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/. 2.50).

IMPRESA NACIONAL

El Director de la Imprenta Nacional, encargado de la Gaceta Oficial	250.00
Un Sub-Director	200.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Oficial de 3ª categoría	70.00
Un Portero	50.00
Un Jefe de Contabilidad	185.00
Tres Oficiales de 3ª categoría cada uno	70.00
Un Jefe de Sección (Caja)	150.00
Un Jefe de Sección (Encuadernación)	140.00
Un Jefe de Sección (Prensa)	140.00
Un Jefe de Sección (Almacén)	130.00
Un Ayudante de 3ª categoría	70.00
Un Corrector de Pruebas	100.00

Artículo 2º Este Decreto-Ley deroga todas las disposiciones legales que le sean contrarias.

Artículo 3º El presente Decreto-Ley entrará a regir el día 1º de Agosto, del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN GALINDO,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
NORBERTO NAVARRO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JUAN GALINDO.

El Secretario General de la Presidencia,
J. M. Varela.

ESTABLECESE EL PERSONAL Y SUELDOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO-LEY NUMERO 10 (DE 31 DE JULIO DE 1951)

por el cual se establece el personal y sueldos del Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confieren el ordinal 19 del Artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que dispone el Artículo Primero, inciso a) de la Ley Nº 44 de 14 de Junio de 1951, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo primero: El personal y sueldos del Ministerio de Obras Públicas, serán los siguientes:

DESPACHO DEL MINISTRO

El Ministro	500.00
Una Secretaria del Ministro	150.00
Un Oficial de 2ª categoría	90.00
Un Conserje	60.00

DESPACHO DEL SECRETARIO

El Secretario	350.00
Una Estenógrafa-mecanógrafa	100.00

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Un Asesor Jurídico	400.00
El Jefe del Departamento	300.00
Dos Esteno-mecanógrafas c/u	100.00
Un Archivero	100.00
Un Conserje	60.00
Un Ascensorista	60.00
Un Guardián Nocturno del Palacio Nacional	60.00
Dos Porteros Mensajeros c/u	50.00
Cuatro Aseadores c/u	50.00

SECCION DE PLANTAS E INSTALACIONES ELECTRICAS Y CONTROL DE EMPRESAS DE UTILIDAD PUBLICA

Un Jefe de Sección	250.00
Dos Estenógrafas c/u	100.00
Cuatro Inspectores de Medidores eléctricos y de Gas, c. u.	125.00
Un Portero	50.00

DEPARTAMENTO DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES

Un Ingeniero Jefe	475.00
Un Oficial de Requisiciones	125.00